

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

### COTIZACIÓN POR BECAS

**?** ¿Hay que cotizar a la Seguridad Social por las becas de universitarios?

Sí existe la obligación de cotización, así lo ha dispuesto la reciente Sentencia del Tribunal Supremo, de 21 de mayo de 2013, declarando la nulidad del Real Decreto 1707/2011, que excluía a los universitarios de la aplicación de la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de tal forma que, a partir de ahora, la obligatoriedad de cotizar también alcanza a los becarios universitarios. A través del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, el colectivo de los becarios que participen en programas de formación, ya había quedado asimilado a los trabajadores por cuenta ajena, a efectos

de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social y con la misma consideración que los contratos de formación y aprendizaje -sin cotización por contingencias de desempleo, ni FOGASA, ni formación profesional-; considerando, a tales efectos, como becarios a todos aquellos que participen en programas de formación, financiados por entidades u organismos públicos o privados, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, que incluyan prácticas y que reciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto, o la forma, en la que se perciba.

## CONSULTORIO FISCAL

### RENTA-IVA

**?** Preparando la declaración de la renta y deseaba saber si sigue existiendo en el 2012 la reducción del rendimiento neto por mantenimiento de empleo.

En el ejercicio 2012 sigue existiendo esta reducción siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

—El importe neto de su cifra de negocios tiene que ser inferior a 5 millones de euros en el ejercicio.

—Su plantilla media durante el año tiene que ser inferior a 25 empleados.

—La plantilla en el ejercicio 2012 no puede ser inferior a la unidad y además no puede ser inferior a la plantilla media del ejercicio 2008.

—Si se ha iniciado la activi-

dad en el ejercicio 2012 y la plantilla media es superior a cero pero inferior a la unidad, podrá aplicarse la reducción en el ejercicio 2012, a condición de que en el 2013 la plantilla media no sea inferior a la unidad.

Si se cumplen estos requisitos podrá aplicarse una reducción del 20 % del importe del rendimiento neto de su actividad, siempre que éste sea positivo, con el límite del 50% del importe de las retribuciones satisfechas durante el 2012 a sus trabajadores.

**!** He comprado una librería para el despacho en un anticuario. En la factura no figura el IVA desglosado y, tras preguntar al encargado, la única respuesta que he obtenido es que las antigüedades no las facturan con IVA. ¿Puede aclararme algo al respecto?

La operación se encontraría encuadrada dentro del Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, aplicable a las ventas efectuadas por los sujetos pasivos revendedores, cuando hayan adquirido este tipo de bienes a personas que no hayan podido deducirse el impuesto soportado en su propia adquisición. Intenta evitar así la sobreimposición que supondría gravar bienes que han salido del circuito empresarial. El régimen se caracteriza

porque la base imponible está constituida por el margen de beneficio aplicado por el revendedor en cada operación, minorado en el IVA correspondiente a dicho margen. No obstante, en la factura que documente la venta no se podrá consignar separadamente la cuota repercutida, debiendo entenderse comprendida en el precio total de la operación y, en consecuencia, el empresario que adquiera el bien usado, objeto de arte o antigüedad, no podrá deducir cuantía alguna por dicha adquisición.

**!** CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. [www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)

# Los beneficios del método Semas llegan a Galicia

• Dos coruñeses impulsarán esta metodología de origen indio en el mercado nacional • Tienen su sede en A Coruña y han abierto la primera franquicia en Barcelona

• María Vidal

El método Semas tiene su origen en la India y se especializa en la enseñanza del ábaco japonés, la aritmética mental y el desarrollo del cerebro. Actualmente, la organización Semas, que ostenta la certificación de calidad ISO 9001-2000, está presente en países de los cinco continentes. Los impulsores de la metodología Semas en el mercado nacional son los coruñeses David Guitián y Marcos Tello, que han iniciado la andadura de la marca en España con la central en A Coruña y recientemente han firmado la primera franquicia en Barcelona. La franquicia pretende realizar un ambicioso proceso de expansión con 15-20 aperturas programadas para los próximos 12 meses. Entre sus objetivos prioritarios se encuentra Galicia, donde la metodología ha iniciado su implantación con mucha fuerza. Semas es un negocio de inversión reducida, alta rentabilidad y en un sector en continuo crecimiento, constituyendo una excelente oportunidad para diferentes perfiles profesionales.

En Semas se ofrece una metodología universal, innovadora y diferenciadora que a través de la combinación del Ábaco Soroban y el Brain Gym ayuda a sus alumnos a adquirir nuevas capacidades y desarrollar el intelecto. El compromiso de Semas es proporcionar a los alumnos los instrumentos para ad-



David Guitián y Marcos Tello, en el centro de A Coruña | GUSTAVO RIVAS

quirir nuevas aptitudes, potenciar el talento y desarrollar el intelecto. Una de las claves en Semas es aprender jugando porque así se potencia la imaginación y se adquiere conocimientos más rápidamente.

Semas está enfocado a niños de 3 a 13 años y se ofrece a través de 3 módulos diferenciados; mini soroban 3-5 años, junior soroban 5-8 años, y master soroban de 8 en adelante. El programa se imparte entre octubre y mayo a través de centros Semas, colegios públicos, privados y concertados y academias. Además la oferta educativa se completa con una atractiva programación para los meses estivales

Verano Talentoso que constituye una propuesta de ocio inteligente estructurada en 3 programas diferenciados y dirigida a niños a partir de 4 años.

#### MEJORA LA CONCENTRACIÓN

Entre los beneficios generales de la metodología se pueden destacar: mejoras en la concentración, la atención, la resolución de problemas, la capacidad analítica, la autoestima o la capacidad visual entre otros. Como consecuencia de estas mejoras se ayuda a los niños a mejorar el rendimiento académico y la satisfacción contribuyendo a evitar el fracaso escolar.

## CONSULTORIO LABORAL consultoriolaboral@lavoz.es

### PREAVISOS DE EXTINCIÓN DE CONTRATO

**?** Llevo trabajando 15 meses para una empresa con un contrato fijo. Hace unos días comuniqué a mi jefe que me iba de la empresa, por haber encontrado otro trabajo. Me dice que no me paga la liquidación que me correspondería, por no haberle avisado con tiempo. ¿Pueden hacer esto?

Es cierto que el trabajador debe comunicar al empresario su decisión de extinguir el contrato de trabajo, preavisándolo. Puede hacerse incluso verbalmente, el problema sería el de la prueba de haberlo hecho, para el supuesto que sea negado por el empresario. El plazo de preaviso, será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto la costumbre del lugar, y en defecto de ambos suele utilizarse el plazo de 15 días. Este plazo también puede fijarse en el contrato de trabajo, pero en este caso, el plazo no puede ser mayor que el establecido en el convenio colectivo. El art. 49.1.m) ET, permite la extinción del contrato por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo por violencia de género sin que pueda ser exigido el preaviso. Así pues, el incum-

plimiento del plazo de preaviso puede generar derecho a indemnización de daños y perjuicios a favor del empresario, que suele concretarse en los salarios correspondientes a los días que debió preavisar. La finalidad del preaviso es evitar que se causen perjuicios que pudiesen derivarse de una ruptura laboral imprevista. Se presupone que con el preaviso, el empresario podría adoptar medidas oportunas para proteger sus intereses. Es por ello por lo que habría que calcular la cantidad que le correspondería por la liquidación al extinguirse el contrato y la que podría el empresario reclamarle.

**!** ANTONIO ARSENIO IGLESIAS VÁZQUEZ es socio director de Iglesias Abogados